



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, POR EL
QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE
CREACIÓN PLÁSTICA 2018. Nº EXPEDIENTE.171/2018/00172**

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

A PROPUES

Paloma Catalina Zamora

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo a adoptar el siguiente:

DECRETO

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Creación Plástica 2018, según el Anexo que se adjunta.

La Delegada del Área de Gobierno
de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Marta Mª Higuera Garrobo



MADRID

AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2018/0038522 en fecha 25/04/2018

Certamen Escolar de Creación Plástica 2018 Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, desarrolla un programa de actividades educativas diversas que se denomina "**Madrid, un libro abierto**", el mismo tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de creación plástica que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto, finalidad y tema del certamen.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y estimular la creatividad de las niñas y niños, mediante la expresión pictórica con la finalidad de resaltar valores artísticos y estéticos como una parte esencial de su personalidad y que descubran el *mundo artístico y cultural cercano, potenciando la imaginación y la curiosidad por conocer distintas formas de percibir lo que nos rodea*

Los trabajos para este certamen se centrarán en el tema: "**El parque de El Retiro**" que es un jardín histórico y un parque público, situado en la ciudad de Madrid Fue construido en la primera mitad del siglo XVII para disfrute de Felipe IV Es una de las principales atracciones turísticas de la ciudad y alberga numerosos conjuntos arquitectónicos, escultóricos y paisajísticos

2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1 El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, (en adelante OBRGS) de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación

2.2 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 3.900,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482 03 "Premios", del Programa "Servicios complementarios de Educación", del vigente presupuesto municipal.

3. Destinatarios.

Podrán participar todos los alumnos de los centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

4. Categorías.

Se establecen tres categorías de participación en función de las etapas educativas:

- Categoría A): Alumnado de Educación Primaria.
- Categoría B): Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de FP Básica
- Categoría C): Alumnado de Bachillerato y de F P de Grado Medio.



5. Requisitos

5.1 Estar matriculado en un centro escolar público, concertado o privado del municipio de Madrid, y que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

5.2 El alumno/a deberá participar a través del centro escolar donde cursa sus estudios.

5.3 Los requisitos quedarán acreditados con la aportación de los datos y el sello del centro escolar en la ficha identificativa de la obra

6. Características de los trabajos.

6.1 Se podrán presentar trabajos que muestren a personas, escenas, monumentos, personajes históricos, paisajes,. . relacionados con "El Parque de El Retiro"

Los trabajos serán individuales, debiendo participar el alumnado a través del centro escolar donde cursan sus estudios.

6.2 Los trabajos serán individuales, debiendo participar el alumnado a través del centro escolar donde cursan sus estudios.

6.3 El formato será como máximo de 40 x 50 centímetros. Las obras deberán estar sobre un soporte duro o enmarcadas con un junquillo fino y no deberán llevar cristal

6.4 Se podrá tratar cualquier género pictórico: Retrato, paisaje, pintura histórica, etc.

6.5 Se podrá utilizar cualquier técnica: dibujo, grabado, fresco, temple, óleo, acuarela, collage, carboncillo, pastel, etc.

6.6 Cada centro podrá presentar **un máximo de obras** por categoría:

Categoría A (Educación Primaria)	12
Categoría B (Educación Secundaria, FP Básica)	8
Categoría C (Bachillerato, FP Grado Medio)	4

7. Plazo de inscripción, entrega de la documentación y de los trabajos.

7.1 La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente Decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Paseo de la Chopera, número 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

7.2 En el supuesto de que algún alumno/a participante sea mayor de edad, el centro escolar deberá solicitarle que cumplimente el espacio correspondiente, del impreso de solicitud, de la declaración responsable que acredita que cumple con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no es deudor en concepto de reintegro por subvenciones. Si el alumno/a es menor de edad, la citada declaración deberá encontrarse suscrita por alguno de sus progenitores, o persona o institución que tenga capacidad jurídica para ello. Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses.

En el caso de que algún/a alumno/a del centro resulte premiado/a, el colegio asume la obligación de gestionar la documentación necesaria para realizar la entrega de los premios, en los términos que se indican en el apartado 13 de la presente convocatoria

7.3 Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de **15 días siguientes** a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.4 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC

7.5 Cada uno de los trabajos irá acompañado de la ficha identificativa de la obra que figura anexada a esta convocatoria y que deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

7.6 Con el fin de que las obras estén debidamente identificadas, deberá figurar adherida al reverso de la misma, una copia de la ficha identificativa de la obra

Las obras se entregarán en la Sección de Museos y Actividades Artísticas, Paseo de la Chopera, 41 Planta baja, 28045 Madrid, en las fechas indicadas en el apartado 7.3, a su entrega se les sellará un recibí donde conste la fecha de presentación de la obra

8. Composición del Jurado.

El jurado estará formado por:

Presidenta: La Directora General de Educación y Juventud (o persona que le sustituya)

Tres vocales nombrados por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (o personas que les sustituyan)

Secretaria. La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya)

Para la valoración de los trabajos, el jurado, podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos en artes plásticas estime oportuno.

9. Dotación económica de los premios.

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 600 euros.

Segundo: 400 euros

LA DIRECTORA GENERAL/DL EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma-Catalina Zamora



Tercero: 300 euros

Categoría B: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de FP Básica

Primero: 600 euros

Segundo: 400 euros

Tercero: 300 euros

Categoría C: Alumnado de Bachillerato y de FP de Grado Medio.

Primero: 600 euros

Segundo: 400 euros

Tercero: 300 euros

10. Criterios de valoración.

El jurado valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios y baremo:

- a) Presentación del trabajo, adecuación al tema propuesto: Hasta 1 punto
- b) Calidad, dificultad técnica y composición (líneas, formas, color, perspectiva, armonía): Hasta 6 puntos
- c) Originalidad, creatividad y expresividad: Hasta 3 puntos.

11. Procedimiento para la concesión de los premios.

11.1 En caso de empate, el jurado propondrá repartir los premios, entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios se sumaría y repartiría en cantidades iguales. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

11.2 El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el Paseo de la Chopera, nº 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados presenten su aceptación en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios y menciones se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno, pudiendo declarar desierto algún premio o mención en cualquiera de las categorías. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora

11.3 Las decisiones del jurado constarán en acta. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

12. Plazo de resolución y notificación

12.1 Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

12.2 El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales, y Empleo pondrá fin a la vía administrativa.

12.3 El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

12.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

12.5 Los trabajos premiados podrán recuperarse en el plazo de un mes a partir del acto de entrega de premios.

12.6 Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir del fallo del jurado. Terminado este plazo, las obras podrán destruirse, sin derecho a compensación económica.

13. Requisitos para el abono de los premios y acto de reconocimiento.

13.1 El alumnado que resulte premiado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera 5 de la OBRGS, deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no ser deudor por reintegro de subvenciones, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones. La firma de las mismas corresponde, en el caso de que el/la alumno/a tenga dieciocho años, a él/ella mismo/a, y en el supuesto de que tenga menos de dieciocho años, a cualquiera de sus progenitores y en este último caso, cuando sean los progenitores los que suscriban la declaración a nombre de su hijo/a, deberán aportar, junto con la misma, copia del libro de familia.

En el caso de ausencia de los progenitores, y según se recoge en el apartado 7.2 de esta convocatoria, deberá suscribir la declaración, la persona que tenga capacidad jurídica para ello, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, por parte de los premiados, se acreditará en la forma establecida en el artículo 33 de la OBRGS en el párrafo primero del presente apartado, para lo cual sólo será exigible, en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.

Las declaraciones enumeradas en el presente apartado, deberán presentarse exclusivamente cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la presentación de la solicitud de participación.

13.2 Los que resulten premiados deberán contar con DNI, NIE o pasaporte en vigor. La falta de presentación de cualquiera de estos documentos se considerará como renuncia al premio.



En el caso de que los/as alumnos/as premiados sean menores de edad se procederá a la subrogación en el cobro de los premios concedidos a los beneficiarios/as menores de edad, a favor del padre, madre o tutor legal de los mismos

Los/as alumnos/as que resulten premiados/as o en el supuesto de que sean menores de edad, el padre, la madre o tutor legal del menor, deberán aportar los datos bancarios, de acuerdo con el modelo establecido, **Impreso T, alta de pago por transferencia**, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13.3 Durante el mes de diciembre de 2018 tendrá lugar un acto de protocolario de reconocimiento a los/as premiados/as en los certámenes escolares 2018 y al que están *invitados/as los/as ganadores/as o una representación de los mismos*. Este acto tendrá lugar en el Auditorio Caja de Música de CentroCentro, Plaza de Cibeles número 1 y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno

14. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.

14.1 La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

14.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el jurado del certamen.

14.3 *El Ayuntamiento de Madrid, no se hace responsable, necesariamente de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen*

14.4 El Ayuntamiento de Madrid, se reserva el derecho de publicación de la obra, en folletos, guiones pedagógicos o libros, que pudieran editarse en el marco del programa "Madrid, un Libro Abierto" o en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

15. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros del alumnado participante tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.